



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 036-2025-UNAAT/DGA

Acobamba, 01 de abril de 2025.

VISTO:

El Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2024-UNAAT, de fecha 05.SET.2024; Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 04-2024-UNAAT, de fecha 10.OCT.2024; Carta N° 005-2025/CRHA/RC, con Exp. N° 2025-00193, de 03.MAR.2025; Acta de Reunión de Trabajo, de fecha 25.FEB.2025; Carta N° 082-2025-UNAAT/DGA, de fecha 05.MAR.2025; Carta N° 008-2025-CS-SDLM/SUPERVISIÓN-RLC, con Exp. N° 2025-00215, de fecha 07.MAR.2025; Informe N° 099-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 11.MAR.2025; Informe N° 0272-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 20.MAR.2025; y, Opinión Legal N° 059-2025-UNAAT/P-OAJ, de fecha 31.MAR.2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2024-UNAAT, de fecha 05.SET.2024, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO RH ARQUITECTOS, la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Etapa 6 Construcción Sede Administrativa Central"; cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 315,570.00 soles, y cuyo plazo de ejecución de la prestación es de 120 días calendarios en concordancia con el desarrollo de la ejecución de la obra a supervisar;

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 04-2024-UNAAT, de fecha 10.OCT.2024, se suscribe entre la UNAAT y el Consorcio Supervisor SDLM, la Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción Sede Administrativa - Etapa 6";

Que, mediante Carta N° 005-2025/CRHA/RC, con Exp. N° 2025-00193, de 03.MAR.2025, el Representante Común del Consorcio RH Arquitectos, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, Ampliación de plazo N° 01 para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Etapa 6 Construcción Sede Administrativa Central", toda vez que el plazo inicial de ejecución fue suspendido desde el 22 de enero hasta el 25 de febrero de 2025; así también el plazo de inicio del tercer entregable era para el 29/12/2024, pero la reunión de trabajo modificó el anteproyecto arquitectónico, asimismo, se ha requerido un tiempo adicional para la socialización y el levantamiento de observaciones para la elaboración del anteproyecto arquitectónico; cuya necesidad sobreviniente de parte del área usuaria, constituye un evento no atribuible a las partes que originan la suspensión de prestaciones, que ha afectado la presentación del tercer entregable; siendo que, solicita la ampliación de plazo N° 01, es por 25 días, sin que ello implique un aumento en los costos para la Entidad, para lo cual, adjunta el Acta de Reunión de Trabajo;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 036-2025-UNAAT/DGA



Que, sobre la referida Acta de Reunión de Trabajo, de fecha 25.FEB.2025, suscrito por los integrantes de la Comisión Organizadora, Director General de Administración, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Director de Responsabilidad Social Universitaria, se ha establecido en las conclusiones y compromisos, lo siguiente: "(...) *Considerando que el plazo para el inicio del tercer entregable se había fijado para el 29 de diciembre del 2024 y que la reunión de trabajo del 22 de enero del 2025 modificó en anteproyecto arquitectónico aprobado con anterioridad por la supervisión de la elaboración del expediente técnico, el plazo de ejecución contractual del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2024-UNAAT, se generó un desfase en los trabajos para la presentación del tercer entregable en 25 días calendarios por causas no imputables a las partes*";

Que, mediante Carta N° 082-2025-UNAAT/DGA, de fecha 05.MAR.2025, el Director General de Administración, solicita al Representante Legal Común del Consorcio Supervisor SDLM, evaluación y pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el Consorcio RH Arquitectos;

Que, en atención a ello, mediante Carta N° 008-2025-CS-SDLM/SUPERVISIÓN-RLC, con Exp. N° 2025-00215, de fecha 07.MAR.2025, el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor SDLM, presenta a la UNAAT, con atención al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe de Supervisión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, donde concluye:

- *La supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, opina que es viable la Ampliación de Plazo por 25 días calendarios, ya que dicho plazo es el que fue afectado debido a los nuevos requerimientos (inclusión de nuevos ambientes, modificaciones, etc.), realizados por las autoridades, jefes de línea y trabajadores de la UNAAT.*
- *La supervisión de la elaboración del Expediente Técnico opina que NO corresponde efectuar el pago de ningún tipo de gastos generales y/u otros al consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico, ya que fue decisión suya aceptar nuevos requerimientos, pese a que ya el Anteproyecto Arquitectónico se encontraba aprobado por la Entidad;*

Que, ahora bien, mediante Informe N° 099-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 11.MAR.2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica al Director General de Administración, respecto a la ampliación de plazo, que en conformidad a lo señalado por la Supervisión del Expediente Técnico, la UEI determina Procedente la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Consultoría de Obra N° 03-2024-UNAAT, por el plazo de 25 días calendarios, sin reconocimientos de mayores gastos generales, desde el 02/03/2025 al 26/03/2025;

Que, al respecto, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Informe N° 0272-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 20.MAR.2025, remite al Director General de Administración, opinión técnica respecto a la ampliación de plazo, donde concluye:

- *La ampliación de plazo N° 01 es procedente conforme a los artículos 34, 158 y 97 señalados en la Ley y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *La ampliación de plazo del Contrato debe ser aprobado vía acto resolutivo;*

Que, mediante Opinión Legal N° 059-2025-UNAAT/P-OAJ, de fecha 31.MAR.2025, el Jefe de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, sobre la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Consultoría de Obra N° 003-2024-UNAAT, donde concluye y recomienda:

- ✓ **RESULTA VIABLE**, aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Consorcio RH ARQUITECTOS para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Etapa 6 Construcción Sede Administrativa Central", por 25 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, contabilizándose desde el 02/03/2025 al 26/03/2025.
- ✓ Asimismo, se **RECOMIENDA** aprobar la ampliación de plazo contractual al Servicio de Supervisión del Consorcio Supervisor SLDM, para la Supervisión de la Elaboración del





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 036-2025-UNAAT/DGA

Expediente Técnico del proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Etapa 6 Construcción Sede Administrativa Central", por 25 días conforme al plazo que se le otorga al contratista.

- ✓ *Se recomienda formular la Adenda correspondiente al contrato de Consultoría de Obra y al Contrato de Supervisión de Obra, en cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- ✓ *(...);*

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF, señala: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*. Asimismo, el numeral 34.2 menciona: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*.

Que, referente a la Ampliación de Plazo, el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 158.1 *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: "a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*. Así también, el numeral 158.3 señala: *"La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*

Que, el Artículo 197 Causales de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: *"a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."*

Que, de conformidad al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, modificado por la Resolución de Presidencia N° 039-2024-UNAAT, que delega al Director General de Administración, las facultades en materia de contratación pública y otros;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2024-UNAAT, cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Etapa 6 Construcción Sede Administrativa Central", por 25 días calendarios, contabilizados desde el



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 036-2025-UNAAT/DGA



02/03/2025 al 26/03/2025, cuya ampliación de plazo es sin reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la **Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 04-2024-UNAAT**, cuyo objeto es la Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín –Construcción Sede Administrativa - Etapa 6”, por **25 días calendarios, contabilizados desde el 02/03/2025 al 26/03/2025**, cuya ampliación de plazo es sin reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, la elaboración de la adenda del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2024-UNAAT y del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 04-2024-UNAAT, según lo establecido en el Artículo Primero y Artículo Segundo respectivamente. Así como, realizar las acciones necesarias en el SEACE, de acuerdo a lo señalado en el numeral 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, Consorcio RH ARQUITECTOS, Consorcio Supervisor SDLM, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN(ø)

- c.c.
- PCO
- OPP
- UEI + Exp
- UA
- Contratista
- Supervisión
- Archivo